

SECRETARIA.

A Despacho de la Sra. Juez. Informando que pasa con escrito del apoderado de la parte demandante en el que solicita se aplase la diligencia que se encuentra pendiente para el día de hoy 30 de agosto a las 9:00, dado que se encuentra con su hijo recién nacido prematuro en la clínica. Sírvasse proveer.
Cali, 30 de agosto de 2022

Auto No. 1875
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, treinta de agosto de dos mil veintidós.

Proceso: Declaración de Unión Marital de Hecho
Radicación: 760013110004202000008200
Demandante: Gerardo Antonio Narváez Molina
Demandado: Juanita María Jordán Fonseca

En atención al escrito que antecede y siendo procedente la solicitud en razón a la calamidad que presente el apoderado de la parte demandante; por lo que el Juzgado Cuarto de Familia

DISPONE:

Primero.- Ordénese fijar nueva para el día 09 del mes de marzo a la hora de las 09:00, del año en curso, con el fin de continuar con el trámite de la audiencia de que trata el artículo 373 del código General del Proceso.

Segundo.- Requerir a la parte demandante para que procure la notificación de la demandada a la dirección que se había indicado en la demanda, para que en su efecto si no la consiguen, le dejen la citación de la notificación a la dirección indicada y para que aporte un correo de la demandante e igualmente para que aporten el registro civil de nacimiento y de matrimonio de la demandada Juanita María Jordán Fonseca.

Tercero.- Requerir a la Notaria Segunda del Circulo de Cali para que se aporte el registro civil de nacimiento de la señora Juanita María Jordán Fonseca.

NOTIFIQUESE

La Juez. –



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD
En estado No. 144 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, Agosto 31 de 2022
La secretaria. -

Francia Inés Londoño Ricardo